



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE SOUTHERN KERN

P. O. Drawer CC
Rosamond, CA 93560
(661)256-5000 Fax (661)256-1247

Junta de Gobierno
Mario Gutierrez, Presidente
Yolanda Sanchez, Sub Presidente
Larry Tanksley, Empleado
Jim Bender
Dr. Carol Robinson
Superintendente
Barbara Gaines
Superintendente Asociada
Leanne Hargus
Director de Negocios
Jonathan Barth

Departamento de Educación de California

Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP)

Policías y Procedimientos

Mayo 2019

Distrito Escolar Unificado de Southern Kern

2601 Rosamond Blvd.

Rosamond, Ca 93560

661-256-5000

www.skusd.k12.ca.us

Adoptada por nuestra Junta de Gobierno o su representante autorizado (aquí y después de "la junta") el 2 de octubre de 2019

Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP)

Este documento contiene reglas e instrucciones sobre la presentación, investigación y resolución de una queja de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) con respecto a una supuesta violación por [Ingrese el nombre de su agencia educativa local (LEA)] de las leyes o regulaciones federales o estatales que rigen los programas educativos, incluyendo el incumplimiento de las leyes relacionadas con los aranceles de los alumnos y nuestro **Plan de Control y Responsabilidad Local (LCAP)**.

Este documento presenta información sobre cómo procesamos las quejas de UCP con respecto a programas o actividades particulares que están sujetos a UCP.

Una queja de UCP es una declaración escrita y firmada por un demandante alegando una violación de las leyes o regulaciones federales o estatales, que puede incluir una acusación de discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación, acoso o cobrar tarifas a los alumnos por participar en una actividad educativa o no cumplimiento de los requisitos de nuestro LCAP.

Un demandante es cualquier individuo, incluido el representante debidamente autorizado de una persona o un tercero interesado, agencia pública u organización que presenta una queja por escrito alegando violación de las leyes o regulaciones federales o estatales, incluidas las denuncias de discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación, acoso y incumplimiento de las leyes relacionadas con los aranceles de los alumnos o incumplimiento de los requisitos de nuestro LCAP. Si el

demandante no puede presentar la queja por escrito, debido a una discapacidad o analfabetismo, lo ayudaremos a presentar la queja.

The Responsibilities of Southern Kern Unified School District

Tendremos la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables.

Investigaremos y buscaremos resolver, de acuerdo con nuestro proceso de UCP, cualquier queja que alegue el incumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables, incluidas, entre otras, las denuncias de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso o incumplimiento de las leyes en relación con todos los programas y actividades implementadas por el Distrito Escolar Unificado de Southern Kern que están sujetas al UCP.

El Distrito Escolar Unificado de Southern Kern desarrolló el proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) con políticas y procedimientos adoptados por nuestra junta.

De acuerdo con los códigos y reglamentos estatales y federales, los programas y actividades sujetos al UCP son:

- Alojamiento para alumnas embarazadas y padres
- Educación de adultos
- Educación y seguridad después de la escuela
- Educación técnica de carrera agrícola
- Carrera técnica y educación técnica; carrera técnica; entrenamiento técnico (estado)
- Educación técnica profesional (federal)
- Cuidado y desarrollo infantil
- Educación compensatoria
- Períodos de curso sin contenido educativo
- Educación de alumnos en hogares de guarda, alumnos sin hogar, antiguos alumnos de la corte juvenil ahora inscritos en un distrito escolar y alumnos de familias militares
- Ley de éxito de todos los estudiantes/ningún niño se queda atrás (Títulos I – VII)
- Planes locales de control y rendición de cuentas (LCAP)
- Educación para migrantes
- Minutos de instrucción de educación física
- Honorarios de alumnos
- Adaptaciones razonables para un alumno lactante

- Centros y programas ocupacionales regionales
- Planes escolares para el logro estudiantil
- Planes de seguridad escolar
- Consejos escolares
- Preescolar estatal
- Cuestiones estatales de salud y seguridad preescolar en las LEA exentas de licencias

Las siguientes quejas se remitirán a otras agencias para la resolución adecuada y no están sujetas a nuestro proceso de UCP establecido en este documento a menos que estos procedimientos se apliquen mediante acuerdos entre agencias independientes:

Las denuncias de abuso infantil se remitirán al Departamento de Servicios Sociales del Condado (DSS), la División de Servicios de Protección o la agencia de aplicación de la ley correspondiente.

Las quejas de salud y seguridad relacionadas con un Programa de Desarrollo Infantil se remitirán al Departamento de Servicios Sociales para las instalaciones autorizadas y al administrador regional de Desarrollo Infantil apropiado para las instalaciones exentas de licencias.

Las quejas de discriminación laboral, hostigamiento, intimidación o acoso escolar se enviarán al Departamento Estatal de Empleo y Vivienda Justa (DFEH).

Las denuncias de fraude se remitirán a la Subdirección Legal, de Auditoría y Cumplimiento del Departamento de Educación de California (CDE).

Honorarios de Alumnos

Una tarifa de alumno es una tarifa, depósito u otro cargo impuesto a los alumnos, o los padres o tutores de un alumno, en violación de los códigos estatales y las disposiciones constitucionales que requieren que las actividades educativas se brinden de forma gratuita a todos los alumnos sin tener en cuenta a sus familias capacidad o disposición para pagar tarifas o solicitar exenciones especiales. Las actividades educativas son aquellas ofrecidas por una escuela, distrito escolar, escuela autónoma u oficina de educación del condado que constituyen una parte fundamental de la educación incluidas entre otras actividades curriculares y extracurriculares.

La tarifa de un alumno incluye, entre otros, todo lo siguiente:

Una tarifa cobrada a un alumno como condición para inscribirse en la escuela o clases, o como una condición para participar en una clase o una actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es optativa u obligatoria, o es por crédito.

Un depósito de seguridad u otro pago que un alumno debe realizar para obtener un candado, casillero, libro, aparato de clase, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.

Una compra que un alumno debe realizar para obtener materiales, suministros, equipos o ropa asociados con una actividad educativa.

El plan de responsabilidad de control local

El LCAP es un componente importante de la Fórmula de Financiamiento de Control Local (LCFF), el sistema revisado de financiamiento escolar que revisó cómo California financia sus escuelas K-12. Según el LCFF, estamos obligados a preparar un LCAP, que describe cómo pretendemos alcanzar las metas anuales para nuestros alumnos, con actividades específicas para abordar las prioridades estatales y locales identificadas de conformidad con la Sección 52060(d) del Código de Educación de California (CE).

El aviso anual de UCP

Aseguramos la difusión anual de un aviso por escrito de nuestros procedimientos de queja a todos los estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, miembros del comité asesor de la escuela y el distrito, los funcionarios o representantes apropiados de las escuelas privadas y otras partes interesadas que incluye información sobre las denuncias sobre discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar.

Nuestro Aviso Anual de UCP también incluirá información sobre los requisitos de la Sección 49010 del CE a través de 49013 en relación con las tarifas de los alumnos e información sobre los requisitos de la Sección 52075 del CE en relación con el LCAP.

Nuestro Aviso Anual de UCP estará en inglés y en el idioma principal de conformidad con la sección 48985 del Código de Educación, o el modo de comunicación del destinatario del aviso.

Para identificar los temas apropiados de los problemas de salud y seguridad preescolar del estado, también tenemos un aviso que se publica en cada aula del programa preescolar del estado de California en cada escuela notificando a los padres, tutores, alumnos y maestros sobre (1) los requisitos de salud y seguridad bajo el Título 5 del Código de Regulaciones de California que se aplica a los programas preescolares estatales de California de conformidad con la sección 1596.7925 del HSC y (2) dónde obtener un formulario para una queja de salud y seguridad preescolar estatal.

Presentación de quejas de UCP

Cuando se presentan quejas de honorarios del alumno UCP

Se puede presentar una queja sobre los honorarios de los alumnos ante el director de una escuela o nuestro superintendente o su designado.

Una queja de honorarios de alumnos y/o una queja de LCAP se puede presentar de forma anónima si la queja proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar una alegación de incumplimiento.

Una queja de honorarios de alumnos se presentará a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la presunta violación.

Al presentar quejas de problemas de salud y seguridad preescolar del estado UCP

Las quejas de UCP con respecto a los problemas de salud y seguridad preescolar del estado de conformidad con la sección 1596.7925 del HSC incluirán las siguientes declaraciones:

Archivo con el administrador del programa preescolar o su designado.

Una queja de problemas de salud y seguridad preescolar del estado de conformidad con la sección 1596.7925 del HSC sobre problemas más allá de la autoridad del administrador del programa preescolar se enviará de manera oportuna, pero no excederá de 10 días hábiles al oficial de la agencia educativa local correspondiente para su resolución.

Una queja de problemas de salud y seguridad preescolar del estado de conformidad con la sección 1596.7925 del HSC puede presentarse de forma anónima. Un demandante que se identifica a sí mismo tiene derecho a una respuesta si él/ella indica que se solicita una respuesta. Un formulario de queja incluirá un espacio para marcar e indicar si se solicita una respuesta. Si la Sección 48985 del Código de Educación es aplicable, la respuesta si se solicita y el informe se redactarán en inglés y en el idioma principal en el que se presentó la queja.

Un formulario de queja para un problema de salud y seguridad preescolar del estado de conformidad con la sección 1596.7925 del HSC especificará la ubicación para presentar una queja. Un demandante puede agregar tanto texto para explicar la queja como desee.

Al presentar todas las quejas de UCP

Brindaremos una oportunidad para que los reclamantes y/o representantes presenten evidencia o información.

Rechazo del demandante a proporcionarle al investigador documentos u otra evidencia relacionada con las alegaciones en la queja, o de fallar o negarse a cooperar en la investigación o participar en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar en el rechazo de la queja debido a la falta de evidencia para apoyar las acusaciones.

Rechazo del Distrito Escolar Unificado de Southern Kern a proporcionar al investigador acceso a los registros y/u otra información relacionada con la alegación en la queja, o de no fallar o negarse a cooperar en la investigación o participar en cualquier otra obstrucción de la investigación, resultará en un hallazgo basado en la evidencia recopilada de que ha ocurrido una violación y puede resultar en la imposición de un remedio a favor del demandante.

La queja será investigada y nosotros enviaremos un informe escrito con una decisión al demandante dentro de los 60 días a partir de la fecha de recepción de la queja, a menos que el demandante acepte por escrito una extensión de tiempo.

Este informe contendrá los siguientes elementos:

- i. Los hallazgos de hecho basados en la evidencia reunida.
- ii. Conclusión de la ley.
- iii. Disposición de la denuncia.
- iv. La justificación de tal disposición.
- v. Acciones correctivas, si alguna está garantizada.
- vi. Notificación del derecho del demandante de apelar nuestra decisión ante el CDE.
- vii. Procedimientos a seguir para iniciar una apelación al CDE.

Investigación de quejas de UCP

El miembro del personal, el puesto o la unidad responsable de recibir e investigar las quejas de UCP y garantizar nuestro cumplimiento en nuestra agencia es

Nombre o título: Leanne Hargus, Superintendente Asociada

Unidad u oficina: Servicios educativos

Dirección: 2601 Rosamond Blvd. Rosamond, CA 93560

Teléfono: 661-256-5000x1118

Dirección de correo electrónico: lhargus@skusd.k12.ca.us

El miembro del personal, el puesto o la unidad responsable de recibir e investigar las quejas de UCP y garantizar que nuestro cumplimiento en nuestra agencia tenga conocimiento de las leyes y los programas asignados para investigar.

El Distrito Escolar Unificado de Southern Kern investigará todas las denuncias de discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o acoso escolar contra cualquier grupo protegido como se identifica en la Sección 200 y 220 de la CE y la Sección 11135 del Código de Gobierno (CG), incluidas las características reales o percibidas según lo establecido en la Sección 422.55 del Código Penal (CP) o en base a la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas en cualquier programa o actividad que realizamos, que es financiado directamente por o que recibe o beneficia de cualquier asistencia financiera del estado.

Las quejas por discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o acoso escolar deberán presentarse a más tardar seis meses después de la fecha en que ocurrió la presunta discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar, o seis meses después de la fecha en que el demandante obtuvo conocimiento de los hechos de la presunta discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar.

Todos los denunciantes están protegidos contra represalias.

Aconsejamos a los reclamantes sobre el derecho a buscar remedios de derecho civil bajo las leyes estatales o federales de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar.

Resolución de queja de UCP

Si el Distrito Escolar Unificado de Southern Kern encuentra mérito en una queja con respecto a los honorarios de los alumnos; Plan de Control Local y Responsabilidad (LCAP); y/o minutos de instrucción de educación física (grados uno a ocho), el remedio debe ir a todos los alumnos y padres/tutores afectados.

Si encontramos mérito en una queja con respecto a acomodaciones razonables para un alumno lactante; períodos de curso sin contenido educativo (grados nueve a doce); y/o educación de alumnos en cuidado de crianza, alumnos sin hogar, ex alumnos de la corte juvenil ahora inscritos en un distrito escolar y alumnos en familias militares, la escuela pública o LEA proporcionarán un remedio al alumno afectado.

Nos aseguramos de que se haga un intento de buena fe para participar en esfuerzos razonables para identificar y reembolsar completamente a todos los alumnos, padres y tutores que pagaron una tarifa de alumno dentro de un año antes de la presentación de la queja.

Reportaremos datos resumidos sobre la naturaleza y la resolución de todas las quejas de problemas de salud y seguridad preescolares del estado trimestralmente al superintendente de escuelas del condado y nuestra junta.

Los resúmenes se informarán públicamente trimestralmente en una reunión programada regularmente de nuestra junta.

El informe incluirá el número de quejas por área temática general con el número de quejas resueltas y no resueltas.

Somos conscientes de que todas las quejas y respuestas son registros públicos.

Proceso de apelación de reclamos de UCP

Una apelación es una solicitud hecha por escrito a un nivel superior al nivel de revisión original por una parte perjudicada que solicita una reconsideración o una nueva investigación de la decisión del órgano de decisión inferior.

Un demandante puede apelar nuestra decisión de una queja de UCP ante el Superintendente de Instrucción Pública del Estado (SSPI) o su designado en el CDE (aquí y después conocido como SSPI) con respecto a todos los programas educativos federales y estatales específicos sujetos al UCP.

Para apelar nuestra decisión de todas las quejas de UCP, excepto los problemas de salud y seguridad preescolar del estado, el demandante debe presentar una apelación por escrito dentro de los 15 días de haber recibido la decisión ante el SSPI.

Para apelar nuestra decisión de asuntos de salud y seguridad preescolar del estado, solo el demandante debe presentar una apelación por escrito dentro de los 30 días de haber recibido la decisión ante el SSPI.

Esta apelación al CDE debe explicar completamente la base de la apelación, indicando cómo los hechos de nuestra decisión son incorrectos y/o la ley se aplica incorrectamente.

Además, la apelación se enviará al CDE con:

1. Una copia de la queja original presentada localmente; y
2. Una copia de nuestra decisión de esta queja original presentada localmente.

Un demandante que no esté satisfecho con la resolución del administrador del programa preescolar o la persona designada por el superintendente del distrito tiene el derecho de describir la queja a nuestra junta en una audiencia programada regularmente.

El SSPI deberá cumplir con los requisitos de 5 CCR sección 4633 y proporcionará un Informe de Investigación a la Junta de Educación del Estado que describa la base de la queja, nuestra respuesta a la queja de problemas de salud y seguridad preescolar del estado y su remedio o remedio propuesto.

Leyes federales y estatales citadas:

20 Código de Estados Unidos (U.S.C.), sección 6301 y siguientes.

34 Código de Regulaciones Federales (CFR) secciones 299.11

Código de Educación de California (CE) secciones 200, 220, 222, 234.1-234.5, 262.3, 8235.5, 8200–8493; 8500–8538, 32280–32289; 33315; 35186, 46015, 47606–47606.5, 47607.3, 48645.5, 48645.7, 48853, 48853.5, 48985, 49010-49013, 49069.5, 51210, 51223, 51225.1, 51225.2, 51228.1–51228.3, 52060-52075, 52300–52462 –52616.4, 54440–54445, 64001, 65000.

Código de Gobierno de California (CG) secciones 11135, 17581.6 (f).

Código Penal de California (CP) sección 422.55.

Código de Bienestar e Instituciones de California (WIC) secciones 300

Revisado septiembre 2019

Junta aprobada el 2 de octubre de 2019